

SECRETARÍA. Santiago de Cali, Noviembre 02 de 2022. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2021-00223-00
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Nit. 899.999.284-4
Demandado: Mary Cruz Sánchez Victoria C.C. 1.130.681.925

Auto Interlocutorio No. 222.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 293 del C.G.P., a través de curadora ad-litem sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado, R e s u e l v e:

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por la demandada Mary Cruz Sánchez Victoria, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el catorce (14) de julio de 2021.

2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$5.929.949.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$5.929.949.00 M/cte.
Notificaciones	\$15.000.00 M/cte.
Total	\$5.929.964.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,

6JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb1adbb90610c02ef8473b64088171836582fa7058b24a2f6ec0ca56e18ec86**

Documento generado en 02/11/2022 04:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>